



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 077-2025/MPHy-Cz

Caraz, 21 de julio del 2025

**VISTOS:** La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; la Ley Nº 27337 – Ley que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes; la Ordenanza Municipal Nº 015-2017/MPHy-Cz, de fecha 12 de septiembre del 2017; el Informe Nº 016-2025-MPHy/07.32-DEMUNA-P, de fecha 07 de julio del 2025; el Informe Nº 114-2025-MPHy/07.32, de fecha 08 de julio del 2025, Informe Nº 239-2025-MPHy/07.30, de fecha 08 de julio del 2025; el proveído de fecha 14 de julio del 2025, del Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

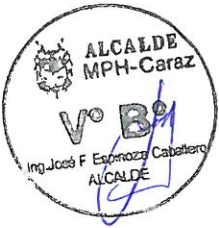
Que, conforme a lo establecido en el Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente a la niña, niño y adolescente; y en concordancia con el Artículo 2º numeral 17) de nuestra Carta Magna, toda persona goza de derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto a las atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en el Artículo 43º señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 3.1 del Artículo 84º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Que, son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos: Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales";

Que, el Principio 2º de la Declaración de los Derechos del Niño, adaptada en la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) señala "Que El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad";

Que, al respecto el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) es un espacio de participación de carácter consultivo, conformado por niñas, niños y adolescentes entre los diez (10) y diecisiete (17) años de edad; este espacio contribuye con autoridades del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a nivel nacional, así como autoridades locales (Municipios distritales y provinciales) y regionales, su objetivo es participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas, a partir de sus intereses y necesidades; así como legitimar





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

## ALCALDÍA

las políticas públicas sobre infancia y adolescencia, a partir de las propuestas de las niñas, niños y adolescentes;

Que, asimismo en concordancia con el Artículo 13º del Código de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece que los Niños y Adolescentes tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que estas son reconocidas por los gobiernos locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el sólo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, con Ordenanza Municipal N° 015-2017/MPHy-Cz, de fecha 12 de septiembre del 2017, se aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA-P) de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, como un espacio democrático, garantizando mecanismos de participación activa de las Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de que sus opiniones, aportes y observaciones se tengan en cuenta en la formación de políticas públicas locales en materia de Niñas, Niños y Adolescentes, los mismos que serán elevados a las instancias competentes; asimismo, el Artículo Segundo de la citada Ordenanza Municipal, sobre la conformación del CCONNA-P, establece *“El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Huaylas, estará constituida por los representantes de las organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes que decidan ser parte de este espacio de consulta; sus edades oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años; siendo la edad máxima para su designación los dieciséis (16) años”*;

Que, de la misma manera, el Artículo Quinto de la misma normativa, precisa El (CCONNA-P) está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador: **1)** La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado. **2)** El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General, y estará integrado por: **a.** Coordinador General; **b.** Sub Coordinador; **c.** Coordinador de actas; **d.** Coordinador de Organización;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 221-2023-MPHy, de fecha 06 de setiembre de 2023, en el artículo primero se reconoce A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA-P), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por el periodo de dos (02) años;

Que, mediante Informe N° 016-2025-MPHy/07.32-DEMUNA-P, de fecha 07 de julio del 2025, la Responsable de la Ofician de DEMUNA, dirigiéndose al Jefe (e) de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 0221-2023/MPHy-Cz, de fecha 06 de setiembre de 2025, el expediente administrativo N°00008556-2025, de fecha 27 de junio de 2025, expediente administrativo N°00008723-2025, de fecha 01 de julio de 2025 y el expediente administrativo N°00007819-2025, de fecha 12 de junio de 2025; las autoridades educativas de las instituciones públicas de la jurisdicción de la provincia de Huaylas, reportan a los nuevos integrantes (alumnos) para la recomposición del CCONNA, al respecto, se hace necesario e imperativo modificar el acto resolutorio de la referencia, debiéndose incorporar a los nuevos integrantes del CCONNA, para el cumplimiento de su finalidad; (...);

Que, con Informe N° 114-2025-MPHy/07.32, de fecha 08 de julio del 2025, el Jefe de la Unidad de Bienestar e inclusión Social, se dirige a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; solicitando la reconfiguración del Consejo Consultivo y Participación de Niñas y Adolescentes -CCONNA del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDÍA

Que, mediante Informe N° 239-2025-MPHy/07.30, de fecha 08 de julio de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, señala que, teniendo en cuenta el Informe N° 016-2025-MPHy/07.32-DEMUNA-P, de fecha 07 de julio del 2025 y el Informe N° 114-2025-MPHy/07.32, de fecha 08 de julio del 2025, solicita la reconfirmación del Consejo Consultivo y Participación de Niñas, Niños y Adolescentes -CCONNA del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas. (...);

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 14 de julio del 2025, se dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, conforme a los documentos adjuntos;

Por lo expuesto en las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA-P), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por el periodo de dos (02) años, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9.3) del Artículo 9º de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el mismo que a partir de la fecha estará conformado de la siguiente manera:**

<b>CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA-P) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ</b>				
<b>Nº</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	<b>Nº DNI</b>
01	Coordinador General	Luis Ángel Saavedra Rondan	I.E. N° 86477 "Estenio Torres Ramos"	74508883
02	Sub Coordinador	Claudia Luciana Menacho Susanibar	I.E. "2 de Mayo"	60672422
03	Sub Coordinador (suplente)	Aracely Cintya Osorio Mejía	I.E. "2 de Mayo"	60609271
04	Coordinador de Actas	Adriana Dios Cruz	I.E. N° 86473 "Micelino Sandoval Torres"	62342232
05	Coordinador de Actas (suplente)	Damaris Saray Cadillo Ibáñez	I.E. N° 86473 "Micelino Sandoval Torres"	60672438
06	Coordinador de Organización	Angely Ninfa Sirlupu Acosta	I.E. N° 86483 "Constantino P. Jaramillo"	61480425

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 221-2023-MPHy, de fecha 06 de setiembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, para que brinde asistencia técnica, legal y operativa a los integrantes del





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ALCALDÍA

Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - (CCONNA-P), de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, para el cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 015-2017/MPHy-Cz, de fecha 12 de septiembre el 2017.



**ARTÍCULO CUARTO.- PONER** de conocimiento para el fiel cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, áreas competentes, así como a los integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - (CCONNA-P), bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
  
Ing. José F. Espinoza Caballero  
ALCALDE